



## Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, lunes, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis  
(2016)

### MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

**REF:** RADICACIÓN : 81001-3333-002-2013-00301-01  
NATURALEZA : REPARACION DIRECTA  
DEMANDANTE : CONSORCIO VIA ARAUCA R/L HERNAN  
SALAZAR MEDINA  
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DE ARAUCA.  
ASUNTO : APELACIÓN DE SENTENCIA

### SISTEMA DE ORALIDAD Ley 1437 de 2011

En el presente asunto, el Despacho considerando innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 247 del C.P.A.C.A., por lo cual procede a señalar el término para alegar de conclusión.

En consecuencia el Despacho

#### RESUELVE:

- Primero.** **DISPONER** que las partes dentro del término de los diez (10) días siguientes, presenten alegatos de conclusión. Vencido éste, se surtirá traslado al Ministerio Público por el mismo término, con el fin de que pueda emitir su concepto.
- Segundo.** **EJECUTORIADO** y cumplido el presente proveído, vuelva al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Magistrado